

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 80 -2023.  
De 29 de Mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MUELLES FLOTANTES ISLA 1**” cuyo promotor es la empresa **COMPANIA INSULAR AMERICANA, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **COMPANIA INSULAR AMERICANA, S.A.** persona jurídica, debidamente inscrita en la Sección Mercantil al Folio No. 723456 (S), a través de su representante legal el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA** varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número No. 8-466-108, propone realizar el proyecto denominado “**MUELLES FLOTANTES ISLA 1**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 31 de marzo de 2023, la empresa **COMPANIA INSULAR AMERICANA, S.A.** presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**MUELLES FLOTANTES ISLA 1**” corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO (IRC- 008-2011)** y **GIOVANKA L. DE LEÓN P (IAR-036-2000)** debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la instalación de muelles flotantes de uso recreativo, vigilancia y seguridad de los previos del proyecto que forma parte de la Lotificación Isla No. 1. Los trabajos de construcción de infraestructura se iniciarán una vez aprobados los planos de construcción, el estudio de Impacto Ambiental y tramitados los permisos correspondientes ante las Oficinas de Ingeniería Municipal y la Oficina Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Metro. Las actividades representativas de ésta etapa son las siguientes: El Proyecto denominado MUELLES FLOTANTES ISLA 1., se desarrollará sobre la escollera, próximos a los lotes 10 y 17, con una superficie aproximada de 121.4m<sup>2</sup>., sobre la finca: 435062 y sobre el espejo de agua de mar 550.6 mts<sup>2</sup>. Las Islas cuentan con una lotificación, en instalaciones de los sistemas de agua pluvial, aguas servidas, agua potable, transmisión eléctrica, gas, comunicaciones ya construidas de manera soterrada y red vial interna y de acceso al residencial en cumplimiento con los parámetros establecidos en las legislaciones y normativas ambientales que rigen en nuestro país. Construcción de acceso a los muelles flotantes. Para esta actividad específicamente, se describen la construcción del hincando de las pasarelas sobre las escolleras, ya se cuenta con calles de acceso y drenajes de calles, así como la construcción, se basaron en el Manual de Requisitos y Normas Generales actualizadas para la Revisión de Planos emitido por el Ministerio de Obras Públicas (MOP - 2003).

Que los 2 muelles flotantes se componen de una plataforma flotante con uso predefinido para pequeñas embarcaciones en su parte flotante, todas ellas de naturaleza privada con acceso independiente para uso recreativo y de seguridad de los predios del proyecto, ubicado en el corregimiento San Francisco, distrito y provincia de Panamá

Que el día 04 de abril de 2023, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA- 092-2023**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría

I, del proyecto “**MUELLES FLOTANTES ISLA 1**” y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012..

Que el proyecto ocupa una superficie aproximada terrestre sobre la escollera 121.4 Mt<sup>2</sup>, y sobre el espejo de agua de mar 550.6 Mt<sup>2</sup> Próximo a los lotes del 10 y 17, que conforman la finca Folio Real 435062 propiedad de PH OCEAN REEF ISLANDS, cuyo presidente es el señor ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA. QUIEN AUTORIZA a la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.**, para que realice todos los trámites relacionados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **MULLES FLOTANTES ISLA1**

DATOS DE GLOBO A (tierra)			
ESTACIÓN	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1A-2A	8.133	664124.856	991904.715
2A-3A	6.000	664132.989	991904.697
3A-4A	7.746	664132.976	991898.697
4A-1A	6.000	664125.230	991898.714
Área= 47.64m <sup>2</sup>			

DATOS DE GLOBO C (tierra)			
ESTACIÓN	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1C-2C	12.535	664055.851	991746.478
2C-3C	6.000	664067.522	991751.052
3C-4C	12.08	664069.711	991745.466
4C-1C	6.000	664058.463	991741.058
Área= 73.85m <sup>2</sup>			

GLOBO B (espejo de agua)			
ESTACIÓN	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1b-1 <sup>a</sup>	22.86	664101.989	991904.764
1 <sup>a</sup> -4 <sup>a</sup>	6.000	664124.856	991904.715
4 <sup>a</sup> -2b	17.25	664125.230	991898.714
2b-3b	25.000	664107.976	991898.751
3b-4b	6.000	664107.923	991873.751
4b-1b	31.000	664101.923	991873.764
Área= 288.36m <sup>2</sup>			

GLOBO D (espejo de agua)			
ESTACIÓN	DISTANCIA	ESTE	NORTE
5C-1C	18.465	664038.660	991739.740
1C-4C	6.017	664055.851	991746.478
4C-6C	12.919	664058.463	991741.058
6C-7C	25.000	664046.435	991736.344
7C-8C	6.000	664055.558	991713.067
8C-5C	31.000	664049.971	991710.878
Área= 262.15m <sup>2</sup>			

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**MUELLES FLOTANTES ISLA 1**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 076-2023** de 08 de mayo de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MUELLES FLOTANTES ISLA 1**” cuyo promotor es la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de

Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- k. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- l. Cumplir con los procedimientos y sistemas de análisis de peligros y control de puntos críticos en la construcción.
- m. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- n. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- o. Implementar medidas de control de erosión a fin de evitar dispersión o arrastre de partículas hacia el cuerpo de agua cercano
- p. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- q. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- r. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto. Principalmente, con la Autoridad Marítima de Panamá y la concesión por uso de espejo o fondo de mar.
- s. Prohibiciones: No se podrá efectuar dragado del fondo de mar por la acción de instalación del muelle, no se efectuarán reparaciones o cambio de aceite en zonas cercanas al cuerpo de agua,
- t. Presentar en el Primer Informe de Seguimiento ambiental un monitoreo de la calidad de agua de la zona.
- u. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- v. Tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.
- w. La empresa promotora no podrá en ningún momento anclar pilotes en el lecho marino, ya que en el estudio solo se contempla muelles flotantes.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“MUELLES FLOTANTES ISLA 1”** que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, que La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, El contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la empresa **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARCOS RUUEDA MANZANO**  
 Director Regional, encargado



**JUAN DE DIOS ABREGO**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
 Hoy, 7 de 6 de 2023, siendo las  
11:35 de la mañana Notifiqué  
 personalmente a Por escrito  
Por escrito Jald m.  
 Notificado Quien Notifica  
 Cédula 37715-1202  
8-466-108

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	<b>“MUELLES FLOTANTES ISLA 1”</b>
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	<b>COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.</b>
Cuarto Plano:	ÁREA:	GLOBO A (47.64 m <sup>2</sup> ) GLOBO B (288.36 m <sup>2</sup> ) GLOBO C (73.84 ,2 m <sup>2</sup> ) y GLOBO D (262.14 m <sup>2</sup> )
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>80</u> -2023 DE <u>29</u> DE <u>Mayo</u> DE 2023.	

Alfredo Alman  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito  
Firma

8-466-108  
No. de Cédula de I.P.

7- 6-2023  
Fecha